

INFORMACIÓN REFERENTE A LOS PROCEDIMIENTOS TRATANDOSE DE VIOLACIONES DE LEY ENTRE FAMILIARES

(Capítulo 847 de las leyes de 1986, Sección 812 de la ley referente a la Corte de Familia; Sección 216 de la ley Judicial)

Cuando ha ocurrido un incidente de violencia doméstica que envuelva ciertos actos que puedan constituir una **Ofensa de Familia**, la ley requiere que antes de que comience un procedimiento en la corte, a usted se le provea una explicación escrita de los procedimientos de la corte, e información sobre refugios y otros servicios disponibles. Los actos que constituyen una **Ofensa de Familia** son: Conducta desordenada, hostigamiento en primer y segundo grado, hostigamiento agravado en segundo grado, amenaza en segundo y tercer grado, conducta imprudente que pone en peligro a otra persona, asalto en segundo y tercer grado o atentado de asalto, acechar en el 1r, 2o, 3r y 4o grado.

Si el acto cometido es una **Ofensa de Familia** y usted es un familiar o **Miembro de Familia** de la persona que cometió el acto, usted tiene el derecho de presentar su caso ante la **Corte de Familia**, la **Corte Criminal**, o ante ambas cortes. Un **Miembro de Familia** se describe como personas entre las cuales existe una relación consanguínea o de matrimonio, personas legalmente casadas entre sí o, personas que tengan un hijo(a) en común sin importar si han estado o no casados o si han vivido juntos o no.

Para que la **Corte de Familia** vea su caso, usted debe someter una petición a la corte. Esta petición puede someterse aunque usted desee o no proseguir con cargos criminales. El llevar su caso a la Corte de Familia lo hará una acción civil, no criminal, y su propósito principal es parar la violencia, poner fin al rompimiento de la familia, y obtener protección. Para proseguir en la Corte de Familia, llame a Departamento de Probatoria, sección de "Intake", al número abajo listado.

Para que **Corte Criminal** vea su caso, una ofensa tiene que haber sido cometida y tiene que haberse sometido un instrumento acusatorio o denuncia. El procedimiento puede comenzar sin que haya efectuado el arresto. Un procedimiento en la Corte Criminal puede llevar a enjuiciamiento y convicción criminal, y puede resultar en un historial criminal. Para proseguir en la Corte Criminal, llame a la Unidad sobre Violencia Domestica del Fiscal de Distrito del Condado de Suffolk, al número abajo listado.

SU COMUNIDAD QUIERE AYUDARLE A USTED CON SUS PROBLEMAS EXISTE AYUDA DISPONIBLE SI USTED LA BUSCA

ESTA ES UNSA LISTA DE LAS ORGANIZACIONES LOCALES A LAS QUE USTED PUEDE LLAMAR

Coalición de Contra la Violencia Doméstica de Condado Suffolk - línea de emergencia las 24 horas al día: (666-8833). Provee refugio de emergencia y servicios de apoyo para mujeres maltratadas. También provee consjería y referidos legales para mujeres y niños. Tenemos disponibles a personal que les pueden ayudar en todas las comisarías de policía.

Línea De Violencia Domestica Del Estado De Nueva York 1-800-942-6906, Espanol 9-5 del día 1-800-942-6908

Victim's Information Bureau of Suffolk (VIBS) - Servicios de apoyo para crisis en casos de violación. (360-3606) - línea de emergencia (Voz/TDD) Provee consejería, abogacía, acompañamiento a la corte, programa para niños, programa para envejecientes, programa para perpetradores, y servicios bilingües.

Brillantes Manana (395-1800) - provee guarecen y apoyan servicios a víctimas de violencia doméstica y sus niños.

Manana Mas Nitidas no el Residencial Programa (395-3116) - provee defensa de corte / el transporte, aconsejando / grupos de apoyo, información / referencias y Atestación de Niño de Programa Doméstico de Violencia.

El Refugio, Inc., (631) 329-2200 - 24 horas al día; provee emergencia guarecen y apoyan servicios a víctimas de violencia doméstica y sus niños en la este parte de Condado de Suffolk; y servicios bilingües.

AL-Anon Family Group - (669-2827) Servicios de consejos para grupos e hijos de alcohólicos.

Asistencia Legal y de Corte

Legal Aid Society Criminal (853-5212) Family Offense (853-4343) Ofrece orientación financiera y representación legal en casos criminales para personas que no puedan pagar un abogado privado.

Law Services Committee Inc., Asistencia de Divorcio (232-2400) Servicio Social / Propietario / Inquilino (232-2400). Provee asistencia legal en casos / civiles, personas recibiendo asistencia pública o seguro social son automáticamente elegibles.

Suffolk County Probation Intake (853-4256)

Ofrece asistencia a las personas que presentan demandas en la Corte Familiar. Estas demandas incluyen, pero no se limitan a, orden de protección, custodia, derecho a visitar y otros materiales de asistencia a menores.

La Oficina del Procurador General Del Condado de Suffolk, VWASU - Ayuda y hace estudios preliminares para víctima y testigo (853-5265) Nivel Cafetería Si usted desea proceder con una queja criminal es necesario que se ponga en contacto con el Procurador La Oficina Del Procurador, General, Del Condado de Suffolk,

Division de Violencia Domestica, en el edificio, Cohalan Court Complex, 400 Carleton Avenue, Central Islip 11722-9082. Se puede llamar por teléfono ó puedes ir personalmente de Lunes a Viernes 9 A.M. - 4 P.M. (853-4138, 39)

El Ministries (736-4800) Asistencia de emergencia para alimentos, ropa y referimientos a domicilios para personas de bajo ingreso.

Departamento de Servicios Sociales, Condado de Suffolk - Proporciona hogares de acogida/vivienda de emergencia confidenciales. Existe asistencia para comenzar el procedimiento de solicitud de ayuda económica a los hijos y cuidado de los niños. Para obtener más información sobre el Dep. de Servicios Sociales durante las horas laborales llame al comisionado Unidad de Responsabilidad al 348-2315. Si tiene una emergencia después de horas laborales traandose de necesidad par refugio, comida o calefacción llame la línea la línea directa de emergencia 348-4010 7 días a la semana, 24 horas del día.

El telefono directo de asistencias 751-7500 si usted necesita hablar con alguien sobre su problema mental o el de otra persona, drogadiccion, retraso mental o problemas de desarrollo físico o mental.

Línea de Emergencia Directa del Abuso Negligencia y Maltrato de Niños en el Estado de NY 1 - 800-342-3720.

SANE (Programa de examinación médica después de un asalto sexual): Si usted ha sido víctima de un asalto sexual o violación usted puede recibir atención médica o proveer evidencia del asalto a través del programa SANE. Usted puede pedirle a la policía que la lleve a uno de los centros del programa SANE o a los hospitales; Good Samaritan, John T. Mather Memorial, o all Peconic Bay Medical Center. Tambien usted puede presentarse a la salud emergencia do los hospitales mencionados y pedir ayuda del programa SANE o de un oficial de la policía. Estos servicios se deben requerir entre las 72 horas después del asalto sexual.

Suffolk Project For AIDS Resource Coordination (SPARC)
369-8696-Para un examen de HIV y información con referencias.

SI USTED ES VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

La Policía Puede Ayudarle a:

- Llegar a un lugar seguro lejos de la violencia.
- Obtener información sobre como la corte puede ayudar a proveerle protección contra la violencia.
- Obtener atención médica para lesiones o heridas que usted o sus hijos tengan.
- Obtener pertenencias que usted o sus hijos necesiten de su hogar.
- Obtener copias de informes de la policía sobre la violencia.
- Presentar una querrela ante la corte criminal, y decirle a usted a donde está situada la corte criminal y la corte de familia.

Las Cortes Pueden Ayudarle:

- Si la persona que le causó daño o le amenazó a usted es un miembro de su familia, o alguien con quien usted a tenido un(a) hijo(a), usted tiene derecho a presentar su caso ante las cortes criminales, la corte de familia, o ante ambas cortes.
- Si usted y el agresor no están relacionados, nunca han estado casados, o no tienen hijos en común, su caso solamente puede ser visto por la corte criminal.
- Los formularios que usted necesita están disponibles en la corte de familia y en la corte criminal.
- Las cortes pueden decidir proveerle una orden temporera de protección para usted, sus hijos, y cualquier testigo que así lo pida.
- La corte de familia puede designar a un abogado para wue le ayude en la corte si se determina que usted no puede pagar por dicha asistencia legal.
- La corte de familia puede ordenar que usted reciba pago temporero de manutención para sus hijos y que a usted se le dé la custodia temporera de sus hijos.

La Ley de Nueva York establece que: "Si usted es víctima de violencia doméstica, usted puede pedirle al oficial de la policía que le ayude a obtener seguridad para usted y sus niños, incluyendo el proveerle a usted información sobre como obtener una orden temporera de protección. Usted también puede pedir que dicho oficial de la policía le ayude a obtener sus efectos personales esenciales y a localizar un lugar seguro, al igual que transportarle a usted y a sus niños a dicho lugar, o ayudarle a hacer arreglos para obtener dicha transportación dentro de la jurisdicción de dicho oficial de la policía, incluyendo pero sin limitarse a transportación a un programa que provea servicios contra la violencia doméstica, la residencia de un miembro de su familia o la residencia de un amigo, o un lugar que sea similarmente seguro. Cuando la jurisdicción de dicho oficial de la policía incluye más de un condado, usted puede pedirle al oficial que le transporte o que haga arreglos para transoportarle a usted y a sus niños a un lugar seguro en el condado donde ocurrió el incidente. Si usted o sus niños necesitan tratamiento médico, usted tiene derecho a solicitar que dicho oficial de la policía le ayude a obtener dicho tratamiento médico. Usted pede solicitar que la agencia de la policía le provea una copia gratis de cualquier informe de incidenté. Usted tiene derecho a buscar y escoger su propio consejero legal y si usted procede a utiliza la corte de familia y se determina que usted no puede pagar por los servicios de un abogado, uno deberá ser designado para que le represente sin costo para usted. Usted puede pedirle al fiscal de distrito o a un oficial de la policía que radique una querrela cirminal. Usted también tiene derecho a radicar una petición ante la corte de familia cuando una ofensa de familia ha sido cometida contra usted. Usted tiene derecho a someter dicha petición y a solicitar una orden de protección el mismo día que usted comparece ante la corte, y dicha petición debe ser vista por la corte ese mismo día, o el próximo día en que la corte esté en sesión. Cualquiera de las cortes puede expedir una orden de protección contra una conducta que constituya una ofensa de familia, la cual puede incluir entre otras provisiones, una orden contra el demandado o acusado que le requiera permanecer lejos de usted y de sus niños. La corte de familia también puede ordenar el pago temporero de manutención para sus niños y otorgarle a usted la custodia temporera de sus niños. Si la corte de familia no está en sesión, usted puede sollicitr ayuda inmediata de la corte criminal para obtener una orden de portección. Los formularios que usted necesita para obtener una orden de protección están disponibles en la corte de familia y en corte criminal local. Para acceso a los recursos disponibles en esta comunidad que proveen información sobre violencia doméstica, tratamiento de lesiones, y lugares seguros y refugios, llame a los siguientes números. Es un crimen radicar una querrela criminal o una petición ante la corte de familia, a sabiendas de que dicha querrela o petición contiene alegaciones falsas."

OBTENGA AUYDA AHORA - VAYA A UN LUGAR SEGURO - PERMANEZCA EN UN LUGAR SEGURO - LLAME AL:

**1-800-942-6909 (inglés) (24 horas) ó 1-800-942-6908 (español)
o llame a su program local contra la violencia doméstica:**